

Juntos por reformas profundas

SENADOR SANTIAGO SUR ORIENTE

REFORMA TRIBUTARIA



Una reforma necesaria para enfrentar la desigualdad.

El principal escollo para nuestro progreso es la enorme desigualdad que afecta a nuestra sociedad y la falta de capital humano capacitado.

Todos los países que llegan al nivel de desarrollo que tiene Chile hoy, han enfrentado oportunamente el desafío de lograr una mejor distribución de sus ingresos, asegurando un crecimiento con estabilidad y paz social.

Esta reforma tributaria, que forma parte esencial de nuestro programa de gobierno, es imprescindible, tanto para distribuir en forma más equitativa como para mejorar la educación para todos los chilenos.

Es imprescindible conocerla y entender sus objetivos y efectos, evitando que se pretenda distorsionar interesadamente sus contenidos.

Carlos Montes Cisternas

Objetivos de la reforma tributaria

La Presidenta Bachelet propuso en su programa de Gobierno una reforma tributaria que permita tres objetivos principales:

- 1.- Financiar los mejoramientos en servicios esenciales y, principalmente en la educación.
- 2.- Equilibrar el presupuesto nacional que fue abultado en los últimos años con gastos que no tienen un financiamiento permanente.
- 3.- Introducir mayor justicia al sistema tributario, terminando con la sensación de que quienes tienen más recursos eluden sus obligaciones.

Los ejes de la reforma tributaria son:

- Recaudar más recursos.
- Impulsar la inversión.
- Combatir la elusión y evasión.
- Conseguir más justicia tributaria. Que quienes ganen más, paguen más.

¿Qué impuestos aumentan?

El impuesto de primera categoría o impuesto a las empresas subirá gradualmente de 20% a 25%. Adicionalmente suben otros, tales como:

- El impuesto a los alcoholes, según su graduación.
- El impuesto de timbres y estampillas, cuya tasa sube de 0,4 a 0,8%.

¿Qué impuestos se crean?

- Impuesto a fuentes energéticas contaminantes con potencia térmica mayor a 50 MWt.
- Impuesto a vehículos diesel de uso particular.
- Impuesto a las bebidas dulces.
- Se sigue una tendencia global de castigar conductas contaminantes y favorecer la vida sana.

www.carlosmontes.cl

¿Qué franquicias terminan o se moderan?

Otra forma de recaudar más recursos es reducir lo que el Estado deja de recibir por efecto de beneficios tributarios. Muchos se introdujeron para estimular a ciertos sectores en crisis, pero hoy han perdido sentido.

Entre los que se modifican se encuentran:

- El Fondo de Utilidades Tributables (FUT) que permite a las empresas acumular utilidades sin distribuirlas, postergando el pago de los impuestos. Su uso dio lugar también a maniobras fraudulentas como comprar empresas quebradas para compensar ganancias. Esto se termina a partir del 2018.
- Derogación del D.L. 600. Es un estatuto especial que se creó en la dictadura para lograr que empresas extranjeras se establecieran en Chile. Hoy no se requiere incentivar la radicación de capitales foráneos, pues éstos llegan a Chile normalmente por las ventajas comparativas y estabilidad del país.
- Franquicia IVA a la Construcción. La construcción de viviendas dispone de un crédito que permite a las inmobiliarias descontar buena parte del IVA que deben retener. Ello se restringirá a viviendas de menos de 2.000 UF, focalizando de mejor manera este incentivo.
- Exención de renta a ganancias de capital de bienes raíces. Hoy el mayor valor que se consigue en la venta de bienes raíces entre el precio de adquisición y el de venta sólo tributa si se trata de una actividad habitual. En el futuro se considerará renta exceptuando sólo por la vivienda propia hasta 8.000 UF.

Incentivos a la inversión.

La reforma tributaria no sólo recauda más ingresos, también persigue sentar las bases de un crecimiento sostenido, generando estímulos a la inversión, tales como:

Mecanismos de depreciación. Se permite a las micro y pequeñas empresas la depreciación instantánea desde el 1er año, incluyendo bienes usados.

Incentivos a la inversión para las empresas pequeñas. Se perfecciona el sistema simplificado bajo el cual tributan las empresas de menores ventas, disminuyendo los PPM, con lo que dispondrán de más liquidez.

Cambio en el sujeto de pago del IVA. Se permite al Servicio de Impuestos Internos cambiar el sujeto obligado al pago del IVA, lo que beneficiará a las empresas de menor tamaño.

¿Afectará la reforma a la PYME?

En general, NO, pues ellas no utilizan en forma intensiva los beneficios que se terminan ni desarrollan las actividades cuyos impuestos aumentan su tributación. Por el contrario hay estímulos diseñados directamente en su favor.

<u>Las críticas que hoy se leen o escuchan respecto de las PYME's no vienen de éstas, sino de otros que las utilizan para oponerse.</u>

Combate a la elusión y evasión.

Cuando la ciudadanía aprecia que muchos eluden, de un modo legal o ilegal, el pago de sus impuestos, el sistema tributario pierde legitimidad.

Lo mismo ocurre cuando la fiscalización no resulta eficiente.

En los últimos años, el Servicio de Impuestos Internos ha sufrido un estancamiento, como consecuencia de lo que la evasión se ha incrementado.

Es imprescindible acompañar esta reforma con una modernización de los organismos fiscalizadores y normas que eviten la evasión.

Para ello se considera:

- La incorporación de una **norma general anti-elusión**, que permitirá al SII rechazar las ventajas obtenidas mediante planificaciones elusivas y sancionar a los contribuyentes y asesores trique hayan participado en su diseño.
- Frenar las compras con factura de bienes de consumo personal que realizan las empresas en supermercados y comercios similares. Sólo se podrán deducir dichos gastos cuando sean autorizados por el SII en la medida que digan relación con el giro de la empresa y no sean excesivos.
- Fortalecer la capacidad operativa de las instituciones fiscalizadoras, con más tecnología, más profesionales y mayores facultades.
- Limitar el régimen de renta presunta a las microempresas. Para las que se crea un nuevo sistema de tributación donde dichos contribuyentes podrán optar entre el mínimo pago derivado de tributar conforme al régimen de renta presunta actualmente establecida en la ley o el sistema simplificado del artículo 14 ter, lo que contribuirá a su formalización.



